

ADENDA I AL ACUERDO N.º 47 DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 22 DE MAYO DE 2023, RELATIVO AL ENTORNOS RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “IMHAB. FASE I”, EN EL MUNICIPIO DE BARCELONA, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PREVISTO EN DICHO ACUERDO.

17 de octubre de 2023

## REUNIDOS TELEMÁTICAMENTE

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, en calidad de director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma de Cataluña, Doña Marina Berasategui Canals, en calidad de secretaria de Vivienda de Cataluña, en virtud del Decreto 284/2022, de 25 de octubre, de la Generalitat de Catalunya por el que se dispone su designación.

Por el Consorcio de la Vivienda de Barcelona, D. Gerard Capó Fuentes, en calidad de gerente del Consorcio de la Vivienda de Barcelona, nombrado por acuerdo de la Junta General del Consorcio de la Vivienda de Barcelona, en sesión el día 22 de octubre de 2020 y haciendo uso de las facultades que le atribuye el artículo 15.c) del Decreto 34/2006, de 28 de febrero, de modificación del decreto 420/2000, de 27 de diciembre, de aprobación de los Estatutos del Consorcio de la Vivienda de Barcelona, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 12.2 del referido Real Decreto 853/2021.

## MANIFIESTAN

1. Que el 22 de mayo de 2023 se suscribió por todas las partes el Acuerdo nº 47 de la Comisión Bilateral relativo al entorno residencial de rehabilitación programada de “IMHAB. FASE I”, en el municipio de Barcelona, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU en la comunidad autónoma de Cataluña.
2. Que la Comunidad Autónoma de Cataluña ha expresado la necesidad, por razones de eficacia y oportunidad, de modificar el Acuerdan cuarto de dicho Acuerdo, que describe el Procedimiento de concesión de ayudas y gestión del Programa, en el sentido de prever la sustitución del modo de concesión de la subvención, pasando de la concurrencia pública inicialmente prevista para todas las fincas, a la concesión directa, para el caso de las fincas de propiedad municipal gestionadas por el

Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, cabe destacar que solamente los treinta inmuebles que han sido seleccionados y que forman parte del ERRP pueden optar a la subvención de este programa y por un importe por finca que no variará en función de cuantas subvenciones se otorguen finalmente; y que veintiséis de los treinta inmuebles son de propiedad del Ayuntamiento de Barcelona y gestionados directamente por su instrumental, el Institut Municipal de l'Habitatge i Rehabilitació de Barcelona (en adelante IMHAB), que llevará a cabo su rehabilitación con fondos municipales para su destino a políticas sociales, concretamente a vivienda de alquiler social y asequible, para acoger principalmente a familias con rentas económicas bajas y con marcados grados de necesidad y vulnerabilidad social.

Con lo que queda plenamente garantizada su contribución al cumplimiento de los objetivos de solidaridad urbana y a los fines de política social previstos en los artículos 27 y la Disposición transitoria segunda de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, que exige en este sentido, a falta de concreción por parte de las Administraciones territoriales competentes, el compromiso de alcanzar, en el plazo de 20 años, un parque mínimo de viviendas destinadas a políticas sociales del 20 por ciento respecto al total de hogares que residen en aquellos municipios en los que se hayan declarado zonas de mercado residencial tensionado. Por todo ello, para el caso de las fincas de propiedad municipal y gestionadas directamente por el IMHAB, son evidentes las razones de interés público que concurren en este caso y que aquí se ponen de manifiesto, se acreditan y se justifican, de conformidad con el mencionado artículo 16 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por lo que hace referencia a las cuatro fincas restantes se ha previsto la constitución de un derecho de superficie en favor de entidades privadas del tercer sector, cooperativas y fundaciones, para el desarrollo de la rehabilitación integral de los inmuebles con el objeto de promover vivienda protegida en régimen de alquiler asequible, en el marco de un Convenio marco con el propio Ayuntamiento suscrito el 27 de noviembre de 2020.

Si bien para el caso de constitución de los derechos de superficie se mantendrá en todo caso y permanentemente la titularidad pública del suelo y recuperará el Ayuntamiento la propiedad de las viviendas en el momento de la finalización del derecho de superficie, al cabo de 99 años, la promoción no deja de ser de carácter privado, se orienta a familias con un perfil socioeconómico de menor necesidad o vulnerabilidad, y tiene que financiarse con fondos privados a su riesgo y ventura, sin contar su ejecución con la plena garantía y responsabilidad del Ayuntamiento, con lo que resulta más proporcionado y pertinente en derecho proceder en este caso por parte del Consorcio de la Vivienda de Barcelona a una convocatoria pública para otorgar la subvención, si bien esta será en régimen de concurrencia no competitiva.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 9 y siguientes, relativos al "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, las partes:

## ACUERDAN

### Primero. Modificación del Acuerdo Cuarto. Procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a este programa. Gestion del Programa

El Acuerdo Cuarto quedará redactado en los siguientes términos:

*“La Generalitat de Cataluña, el Ayuntamiento de Barcelona y el Consorcio de la Vivienda de Barcelona, promoverán la creación de una oficina de rehabilitación sin detrimento de que otro actor pudiera prestar los servicios de oficina de rehabilitación, siempre que cumpla las condiciones del RD 853/2021.*

*Corresponde al Consorcio de la Vivienda de Barcelona, a través de los pertinentes acuerdos, la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez reconocido el derecho de los destinatarios últimos en obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos para cada programa en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reglamento de desarrollo y demás normativa que le sea de aplicación.*

*Las subvenciones de este programa, correspondientes a las actuaciones de rehabilitación de los inmuebles que han sido seleccionados y contemplados en la definición del ERRP delimitado, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se concederán de forma directa, en aplicación del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que se refiere a las fincas de titularidad y gestión municipal, y por convocatoria en régimen de concurrencia pública no competitiva para los inmuebles no gestionados por el Ayuntamiento.*

*Para los bienes de gestión municipal por parte del IMHAB sujetos a concesión directa, una vez formalizada la aprobación del Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al entorno residencial de rehabilitación programada de “IMHAB. FASE I”, el Consorcio de la Vivienda de Barcelona iniciará el procedimiento de concesión directa con la comunicación al IMHAB, como titular de la gestión de los bienes municipales seleccionados que se detallan en el pertinente Anexo, de la aprobación del Acuerdo de referencia y la posibilidad de optar a la subvención por este programa, manifestando su interés en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la referida comunicación.*

*A continuación, el Consorcio de la Vivienda de Barcelona procederá, en su caso, previos los informes justificativos que resulten pertinentes, a acordar y notificar el otorgamiento condicionado de la subvención en favor del IMHAB para cada una de las fincas seleccionadas en las que se haya manifestado el interés, estableciendo en la pertinente resolución de otorgamiento de la subvención las condiciones generales y particulares de la misma, de conformidad con el RD 853/2021, cuyo cumplimiento se tendrá que justificar debidamente para que el Consorcio pueda proceder, previos informes favorables, a ordenar su pago.”*

### Segundo: Incorporación del Anexo III

Se incorpora como Anexo III del Acuerdo la concreta relación de los treinta inmuebles seleccionados, distinguiendo los gestionados por el Ayuntamiento a través del IMHAB y aquellos gestionados por terceras entidades mediante derecho de superficie, en los siguientes términos:

***“Anexo III: Relación de los inmuebles seleccionados para formar parte del ERRP IMHAB. Fase I***

*Relación de las fincas municipales gestionadas por el Ayuntamiento a través del IMHAB:*

- |                         |                                   |
|-------------------------|-----------------------------------|
| 1. Trueba, 27-29.       | 14. Quito, 18.                    |
| 2. Vallcarca, 262-266.  | 15. Ases, 1.                      |
| 3. Robador, 33.         | 16. Ases, 1-bis.                  |
| 4. Botella, 16-16B.     | 17. Pinzón, 12.                   |
| 5. Reina Amàlia, 10.    | 18. Santa Elena, 2.               |
| 6. Hospital, 116.       | 19. Santa Elena, 4-6.             |
| 7. Ruben Dario, 73.     | 20. Alts Fornes, 82-84.           |
| 8. Passatge Gaiolà, 15. | 21. Arc de Sant Cristòfol, 11-23. |
| 9. Aragó, 317.          | 22. Comerç, 42.                   |
| 10. Montnegre, 39.      | 23. Sant Erasme, 1.               |
| 11. Dolors Piera, 1-2.  | 24. Gran Via, 924.                |
| 12. Via Favència, 446.  | 25. Araj, 3.                      |
| 13. Tiana, 12-20.       | 26. Lancaster, 7-9-11             |

*Relación de las fincas municipales gestionadas por terceras entidades mediante derecho de superficie:*

- |                                  |                                                                                                               |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Passeig Joan de Borbó, 44-45. | <i>El Ayuntamiento ha adjudicado un derecho de superficie a la UTE Fundación Hábitat 3 y Fundación Salas.</i> |
| 2. Mont-ral, 37.                 | <i>El Ayuntamiento ha adjudicado un derecho de superficie a la entidad Fundación Hàbitat 3.</i>               |
| 3. Mont-ral, 39-41.              | <i>El Ayuntamiento ha adjudicado un derecho de superficie a la entidad Fundación Hàbitat 3.</i>               |
| 4. Rossend d'Arús, 38.           | <i>El Ayuntamiento ha constituido un derecho de superficie a favor de la entidad cooperativa Doméstika."</i>  |

**Tercero. Ratificar el Acuerdo anterior.**

Se acuerda que lo no expresamente modificado por medio de la presente Adenda, subsisten íntegramente en vigor los términos del Acuerdo celebrado el 22 de mayo de 2023.

La presente Adenda se integra como parte del citado acuerdo, ratificando y reiterando las Partes los términos de este y de sus anexos en todo lo no modificado expresamente por esta Adenda.



En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

LA SECRETARIA DE VIVIENDA DE CATALUÑA

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

D<sup>a</sup>. MARINA BERASATEGUI CANALS

EL GERENTE DEL CONSORCIO DE LA VIVIENDA DE BARCELONA

D. GERARD CAPÓ FUENTES

FIRMADO por : Marina Berasategui Canals, Secretària d'Habitatge. A fecha: 31/10/2023 10:43 AM  
FIRMADO por : GERARD CAPO FUENTES. A fecha: 27/10/2023 11:56 AM  
FIRMADO por : FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 31/10/2023 05:42 PM  
Total folios: 5 (5 de 5) - Código Seguro de Verificación: MFOM025E78C0FB61DCAC75E70A2D  
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

